



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)  
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)  
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



**TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN  
(AVSEC/FAL/RG/3)**

Lima, Perú, 17 al 21 de junio de 2012

AVSEC/FAL/RG/3 — NE/26  
12/06/13

**Cuestión 5 del  
Orden del Día: Facilitación (FAL)**

**CONCLUSIONES DEL TALLER REGIONAL SOBRE FACILITACIÓN DE LA OACI**

(Presentada por la Secretaría)

<b>RESUMEN</b>	
Esta Nota de Estudio presenta las Conclusiones obtenidas en el Taller Regional sobre Facilitación de la OACI.	
<b>Referencias:</b>	
<ul style="list-style-type: none"><li>Informe Final del Taller Regional de la OACI sobre Facilitación (Cd. de México, México, 14-17 de mayo de 2013)</li></ul>	
<b>Objetivos Estratégicos</b>	<i>Esta nota de información se relaciona con el Objetivo estratégico B de la OACI.</i>

**1. Introducción**

1.1 El Taller Regional de la OACI sobre Facilitación fue celebrado en la Oficina Regional NACC de la OACI, Ciudad de México, México, del 14 al 17 de mayo de 2013, con la participación de 37 representantes de 5 Estados y una Organización Internacional. Las Conclusiones adoptadas se encuentran en el **Apéndice** a esta nota, para que sean presentadas a la Reunión AVSEC/FAL/RG/3.

**2. Acción Sugerida**

2.1 Se invita a la Reunión a tomar conocimiento de dichas conclusiones y a tomar acción de aquellas conclusiones que afecten a sus Estados.

-----

## CONCLUSIONES DEL TALLER

1. Se invita a los Estados a enviar sus comentarios a la OACI, sobre la enmienda 24 al Anexo 9 – *Facilitación* que propone, entre otras cosas, la facilitación del transporte de personas con discapacidades, la facilitación de la carga aérea, la seguridad de documentos de viaje, la inspección de los documentos de viaje en los aeropuertos, la utilización del sistema de Información anticipada sobre los pasajeros (API) y del sistema de Datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR), y los procedimientos relativos al retiro de personas no admisibles y personas deportadas (Comunicación a los Estados Ref.: EC 6/3-13/14 de fecha 28 de febrero de 2013) a más tardar al 30 de julio de 2013.
2. Se insta a los Estados que aún no hubieran respondido al cuestionario sobre la aplicación de la Norma 3.10.1 del Anexo 9 – *Facilitación* enviada por el Secretario General de la OACI a que envíen sus respuestas (Comunicación a los Estados Ref.: EC 6/3-12/70 de fecha 31 de diciembre de 2012) a la brevedad posible.
3. Se insta a los Estados a participar en el Seminario Regional sobre Seguridad de la Aviación (AVSEC/SEM) y la Tercera Reunión del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación y Facilitación NAM/CAR/SAM OACI/CLAC (AVSEC/FAL/RG/3), que se realizarán en Lima, Perú, del 17 al 21 de junio de 2013.
4. Se insta a los Estados a participar en los proyectos del AVSEC/FAL/RG y enviar sus comentarios y/o sus aportaciones al Estado Coordinador de cada proyecto con el fin de alcanzar los objetivos de estos proyectos que beneficiarán a los Estados de las Regiones NAM/CAR/SAM.
5. Se insta a los Estados a establecer mecanismos que permitan asegurar que, cuando se introduce un Sistema de Información Anticipada de los Pasajeros (API) en su territorio, o si ya ha sido introducido, este sistema cumpla con las normas de transmisión de información de datos API de acuerdo con el Anexo 9 (UN/EDIFACT PAXLST) y cuando corresponda, recurrir a la ayuda ofrecida por la IATA para desarrollar talleres de instrucción sobre este tema.
6. Se insta a los Estados, sean o no miembros del Grupo de expertos sobre Facilitación (FAL), a participar en las reuniones de este Grupo de expertos y a contribuir al desarrollo de las disposiciones FAL.
7. Se invita a los Estados y Organizaciones Internacionales a enviar a la OACI sus comentarios sobre el nuevo *Manual sobre el acceso al transporte de las personas con discapacidades de la OACI* (Doc 9984).
8. Se insta a la OACI y a los Estados a utilizar la terminología adoptada por la *Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)*, puesta en vigor el 3 mayo 2008, cuando se refieran a temas inherentes a “*Personas con discapacidad*”.
9. Se insta a los Estados a capacitar a los funcionarios de todas las entidades involucradas en la aviación civil respecto al manejo de las personas con discapacidad. De igual forma, se les insta a difundir los derechos y obligaciones de las personas con discapacidades y sus acompañantes, en su caso, cuando se transporten por vía aérea.

- 10.** Se invita a los Estados a solicitar asistencia a la OACI para la implementación de las disposiciones de Facilitación, incluyendo posibles proyectos de cooperación técnica, enviando una carta a su Oficina Regional acreditada de la OACI.
- 11.** Se insta a los Estados que aún no lo hubieran hecho a establecer, aprobar e implementar sus Programas nacionales de facilitación del transporte aéreo (PNFTA), así como la activación efectiva de sus comités nacionales y aeroportuarios de facilitación tan pronto como sea posible. A los Estados que ya cumplen con la Norma 8.17 y 8.19 del Anexo 9, se les insta a asegurar su efectividad, a fin de lograr el objetivo de la facilitación y para simplificar todos los procesos de control relacionados, sin dejar de cumplir con las normas nacionales establecidas, para beneficiar a los usuarios y pasajeros del transporte aéreo.
- 12.** Se insta a los Estados que al desarrollar e implementar sus PNFTA, puedan coordinar la aplicación de estos requerimientos con sus Programas Nacionales de Seguridad de la Aviación (AVSEC), e involucrar en las coordinaciones a todas las entidades y organizaciones de los Sistemas de Vigilancia o Seguridad del Estado.
- 13.** Se insta a los Estados a hacer los mejores esfuerzos para coordinar y cooperar entre sus entidades gubernamentales responsables de aplicar cualquier tipo de controles fronterizos que permita facilitar los procesos de pasajeros y su equipaje, y para agilizar la entrega o envío de carga desde y hacia sus Estados.
- 14.** Se insta a los Estados a actualizar su legislación y regulaciones para establecer las implicaciones legales e incluir procesos claros para el manejo del comportamiento insubordinado o perturbador en las instalaciones y servicios de aviación y a bordo de las aeronaves.
- 15.** Se insta a los Estados que aún no lo hubieran hecho a desarrollar o actualizar su legislación y regulaciones respecto a las SARPS de la OACI sobre Salud pública.
- 16.** Se insta a que la OACI y los Estados participen en el desarrollo de capacidades de programas de facilitación y seguridad del transporte de la carga y el correo aéreo, y la realización de talleres informativos con la ayuda de la IATA.

-FIN-